

DECRETO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL N° 103/2020

Valle María, 14 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Presidencia Municipal N° 89/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la Autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 26.363.

Que las disposiciones 145 APN – ANSV y 170/20 APN ANSV, Instan a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, las Licencias Nacionales de Conducir, como así los Certificados de instructores y evaluadores teóricos y prácticos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE MARIA

DECRETA:

Artículo 1°: Suspéndese la atención al público y en consecuencia la emisión de licencias de conducir en el Centro Emisor de Licencias de Conducir de Valle María a partir del día de la fecha, hasta el día 27 de julio del corriente año, inclusive.

Artículo 2°: Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 270 (doscientossetenta) días corridos contados a partir del día de su vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive, del corriente año.


Artículo 3°: Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del día de su vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de mayo y el 30 de junio inclusive, del corriente año.

Artículo 4°: Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir del día de su vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre inclusive, del corriente año.

Artículo 5°: Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir del día de la fecha, los Certificados de instructores y evaluadores teóricos y prácticos, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de junio inclusive, del corriente año.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido el cometido de la presente, Archívese.


DANIEL M. ASSELBORN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de
Valle María


MARIO S. SOKOLOVSKY
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de
Valle María